



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

Nº -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0734

Piura, 04 AGO 2015

VISTO:

El informe N° 2302-2015/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 31 de julio del 2015, Provelido de la Dirección de Circulación Terrestre de fecha 31 de julio del 2015, mediante los cuales la Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre, solicita la prórroga de inspectores encargados de la fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0497-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de abril del 2014, se designó al personal de inspectores para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud, en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, hasta el 30 de junio del 2014, que mediante Resolución Directoral Regional N° 0947-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de julio del 2014 se prorrogó la permanencia del personal desinado, hasta el 30 de setiembre del 2014, que mediante Resolución Directoral Regional N° 1394-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de octubre del 2014 se prorrogó la permanencia del personal desinado hasta el 31 de diciembre del 2014, que mediante Resolución Directoral Regional N° 1732-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR del 31 de diciembre del 2014 se prorrogó la permanencia del personal desinado del 01 hasta el 31 de enero del 2015, que mediante Resolución Directoral Regional N° 0086-2015/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de febrero del 2015 se prorrogó la permanencia del personal desinado, hasta el 28 de febrero del 2015, que mediante Resolución Directoral Regional N° 0218-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de marzo del 2015 se prorrogó la permanencia del personal desinado, hasta el 31 de marzo del 2015, que mediante Resolución Directoral Regional N° 0310-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de abril del 2015 se prorrogó la permanencia del personal desinado, hasta el 30 de abril del 2015 y mediante Resolución Directoral Regional N° 0505-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de mayo del 2015 se prorrogó la permanencia del personal desinado, hasta el 31 de julio del 2015..

Que, siendo a su vez necesario se prorrogue la permanencia del personal designado como inspectores contenida en Resolución Directoral Regional N° 0497-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de tal manera que continúe realizando las acciones de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre desde el 01 agosto hasta el 31 de octubre del 2015.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo tercero señala, que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

Nº -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0734

Piura, 04 AGO 2015

la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto

Que, la sección quinta sobre Régimen de Fiscalización del Transporte Terrestre en su Título Primero Disposiciones Generales en los Artículos 89º, 90º y 91º establecen los objetivos, competencias, modalidades y alcances de la fiscalización establecidos en Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada por el Decreto supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y NO motorizados de Transporte Terrestre que aprueban el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC y sus modificatorias.

Que, es responsabilidad del estado establecer el control y permanente de la Red Vial del País adoptando medidas que logren una disminución de los accidentes de tránsito durante la prestación de los Servicios de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud autorizados para realizar actividades en la Región Piura.

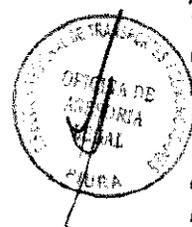
Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Asesoría Legal y Unidad de Registro y Fiscalización.

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 014-2015/GOBIERNO REGIONAL- PIURA- PR., de fecha 01 de enero del 2015, y la Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867, modificada por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, a partir del 1º de agosto del 2015 al personal de Inspectores para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el Control y Fiscalización de las Escuelas de Conductores autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre y los Establecimientos de Salud autorizados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en el ámbito de la Región Piura; hasta el 31 de octubre del 2015, al personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, que a continuación se detallan:

- Sr. LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO
- Sr. OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ
- Sr. CPC. MANUEL FELIPE LAÑAS GONZALES
- Sr. HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA
- Sr. JUAN ROBERTO AGUILAR GUTIERREZ





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

Nº 734 2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 AGO 2015



ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Registro y Fiscalización, programará y ejecutará los Operativos de Control con el Personal de Inspectores designados en el Artículo primero de la presente Resolución, quienes tienen facultades para verificar y notificar la comisión de infracciones a las Concesionarias y Permisionarias que señala el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como para intervenir en los casos de servicios No Autorizados imponiendo las Actas de Control, dando cuenta de sus intervenciones, participando igualmente en las acciones de Control y Fiscalización de las Escuelas de Conductores y los Establecimientos de Salud autorizados para operar en la Región Piura.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, al personal designado, a la Dirección de Circulación Terrestre, a la Unidad de Registro y Fiscalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, a la Unidad de Personal, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JALME YSAÍAS SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional